



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL EN EJECUCIÓN
Radicado No.	23-162-31-03-002-2009-00024-00
Demandante:	MARCELINO MARZOLA RAMOS
Demandado:	OBDULIA GARCIA DE GARCIA

Vista la nota secretarial que antecede, verifica el despacho que el día 28 de octubre de 2021, el demandante allega memorial donde manifiesta al despacho que desiste de las pretensiones de la demanda.

A razón de lo anterior, por venir dicha solicitud directamente del demandante, se aceptará el desistimiento de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. aplicable por analogía conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L.

En virtud de lo anterior y, previa la verificación de existencia de embargos de remanentes, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones del presente proceso, de conformidad a la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelares decretadas dentro del asunto. Por secretaría, previa la verificación de la existencia o no de embargos de remanente, librar los oficios del caso.

TERCERO: PREVIAS las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA